



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/80/2021

Ref. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0003

QUE DA RESPUESTA A IMPUGNACIÓN INTERPUESTA POR SGSIGN DEPOT SRL, RNC NÚM. 131558909 EN FECHA PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y UNO (2021).

Siendo las 10:00 a.m. del día seis (6) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos del Estado Dominicano, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Ing. Ariel Moreta** en representación del **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, la **Licda. Ruth Estrella**, Encargada Administrativa y Financiera, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Rodolfo Castillo**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Ing. José Peguero**, Encargada de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Ing. Ariel Moreta**, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

ÚNICO: Dar respuesta a la impugnación interpuesta por **SGSIGN DEPOT SRL, RNC NÚM. 131558909** en fecha primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) por ante el Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado Dominicano en relación al procedimiento de comparación de precios para el servicio de rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos de Ref. Núm. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0003.

CONSIDERANDO: A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contentiva en la ley 449-06, establece en su numeral 4: “**Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: “*«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayo jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información»»*».

CONSIDERANDO: Que es un deber de la dirección de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: A que el Art. 67 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06, establece que: Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito. La reclamación o impugnación seguirá los siguientes pasos:

- 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros oferentes o adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.
- 2) En los casos de impugnación de adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se registrará por las reglas de la impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones.
- 3) Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la entidad contratante.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

4) La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de dos días hábiles.

5) Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de cinco (5) días calendario, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.

6) La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.

7) El Órgano Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de esta ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la adjudicación de un contrato o la ejecución de un contrato que ya ha sido adjudicado.

8) Las resoluciones que dicten las entidades contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa. Párrafo I.- En caso de que un proveedor iniciare un procedimiento de apelación, la entidad contratante deberá poner a disposición del Órgano Rector copia fiel del expediente completo. Párrafo II.- La presentación de una impugnación de parte de un oferente, proveedor o contratista no perjudicará la participación de este en licitaciones en curso o futuras, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

VISTA: La comunicación de fecha 1 de septiembre de 2021 remitida por **SGSIGN DEPOT SRL, RNC NÚM. 131558909**, con documentos anexos: a) informe definitivo de evaluación económica; b) Captura de Pantalla y c) Acta Notarial de Apertura Sobre B del procedimiento de compras de Referencia.

VISTO: El pliego de condiciones específicas del procedimiento de Referencia.

Habiendo comprobado que:

1. La compañía **SGSIGN DEPOT SRL, Rnc Núm. 131558909**, en su comunicación de impugnación, dice lo siguiente: “En la propuesta económica subida por ustedes en el Portal Transaccional indica sólo un ítem con un monto de manera global... en lo cual se colocó en el Formulario 033 de igual forma a como ustedes lo colocaron en el Portal Transaccional, cumpliendo con el punto 2.18 Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre B”, **donde no se especifica que dicha oferta se debe realizar por ítems**, agregando que se colocó todos los ítems debidamente detallado en la oferta técnica como lo fue suministrado por la institución”.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

2. A que contrario a lo alegado por el oferente impugnante, el punto 4.1 del Pliego de Condiciones del procedimiento de compras de referencia, establece:

“La Adjudicación se hará por ítem (s) de manera total o parcial y será decidida a favor del Oferente/Proponente (s) cuya propuesta (s) cumpla (n) con todos los requisitos técnicos y que ofrezca el menor precio; cada vehículo descrito en las especificaciones técnicas anexas al presente pliego se considerará como un ítem”.

3. Fijaos bien que todas las ofertas económicas presentadas por los demás oferentes sí desglosaron los montos ofertados por cada vehículo porque cada vehículo fue considerado como un ítem, es decir que el Pliego de Condiciones Específicas cumplió con el Principio de Economía y Flexibilidad establecido en el Art. 3, numeral 4 de la Ley de Compras.
4. Es más, hubiese sido de *imposible ejecución* la elección del oferente SGSIGN DEPOT SRL, Rnc Núm. 131558909 porque su elección no habría resultado de una evaluación económica que permitiera deducir las razones de la elección de sus ítems ofertados frente a los demás oferentes, si, como ocurrió en la especie, el oferente no los desglosó.

En este sentido, el Comité de Compras y Contrataciones de los Comedores Económicos del Estado Dominicano, **haciendo acopio de lo establecido en los Principios de Razonabilidad y Economía y Flexibilidad consagrados en la Ley de Compras, Art. 3 numerales 4 y 9, entendidos los Principios como “mandatos de optimización” según dijera el filósofo del derecho Robert Alexy**, decide a unanimidad de votos, lo siguiente:

PRIMERO: RECHAZAR la impugnación efectuada por SGSIGN DEPOT SRL, Rnc Núm. 131558909, mediante comunicación recibida en fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), por las razones aducidas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este acto administrativo vía la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, a todos los oferentes participantes en el procedimiento de comparación de precios para el servicio de rotulación de flotilla vehicular de los comedores económicos de Ref. Núm. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2021-0003.



PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo al portal transaccional, y al portal institucional www.comedoreseconomicos.gob.do, en virtud al artículo 61 del Decreto 543-12.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

ING. ARIEL MORETA

En representación del Presidente del Comité

DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ



LICDA. RUTH ESTRELLA

Sub Dir. Administrativa- Financiera

Miembro

LIC. RAÚL LOCKWARD C.

Asesor Jurídico

Miembro

ING. JOSÉ PEGUERO

Encargado de la Div. de
Planificación y Desarrollo

Miembro

LIC. RODOLFO CASTILLO

Enc. de la Oficina de Acceso a la
Información

Miembro